

NÚMERO TREINTA Y OCHO

LIBRO DÉCIMO SEXTO

AÑO 2021

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA MATRIZ
DE MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL**

OTORGADO POR:

**FEDECREDITO VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA,
SEGUROS DE PERSONAS**

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE

Lic. Ligia Yvette Turcios Torres

*Abogada y Notario
San Salvador*

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

CÁMARA DE CASACIONES
CÁMARA DE CASACIONES
CÁMARA DE CASACIONES

Nº 23429265



Ligia Yvette Turcios Torres

17	NÚMERO TREINTA Y OCHO. LIBRO DÉCIMO SEXTO. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas
18	del día treinta de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, LIGIA YVETTE TURCIOS TORRES , Notario, de
19	este domicilio, comparecen: MARIO ANDRÉS LÓPEZ AMAYA , de sesenta años de edad, Licenciado en
20	Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco
21	e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos
22	veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y siete-tres y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos
23	nueve-ciento cincuenta y un mil sesenta y uno-cero cero uno-ocho; y FRANCISCO JAVIER ALVARENGA
24	MELGAR , de cuarenta años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad





1 salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico
2 con su Documento Único de Identidad número cero dos millones ochocientos trece mil seiscientos
3 diez-cero, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos diez mil seiscientos
4 ochenta y uno-ciento cuatro-uno, quienes actúan en su calidad de Ejecutores Especiales del Acuerdo de
5 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **FEDECREDITO VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA**,
6 **SEGUROS DE PERSONAS**, que podrá abreviarse **FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE**
7 **PERSONAS**, de este domicilio, del de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad o de la
8 ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero
9 seiscientos catorce-ciento cuarenta y un mil ciento trece-ciento nueve-siete, calidad que acreditan con
10 certificación de acuerdo número Tres de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas JD-cero
11 cero siete-veintiuno celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, extendida a los tres días del
12 mes de marzo de dos mil veintiuno, por Francisco Javier Alvarenga Melgar, Secretario de la Junta General
13 de Accionistas; y en calidad en actúan ME DICEN: **ANTECEDENTES:** i) Que la escritura pública que
14 contiene la constitución de la sociedad **FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**, fue
15 otorgada en esta ciudad, a las once horas del día catorce de noviembre del año dos mil trece, ante los
16 oficios de la notario Ana María Espinoza Rojas, inscrita al número TREINTA del Libro TRES MIL
17 DOSCIENTOS ONCE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el dia cinco de febrero de
18 dos mil catorce; ii) Que según testimonio de escritura pública de modificación de pacto social por aumento
19 de capital social, otorgada a las quince horas del día trece de septiembre de dos mil dieciséis, ante los
20 oficios de la Notario Ana María Espinoza Rojas, inscrita al número NOVENTA Y SIETE del Libro TRES MIL
21 SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, se
22 modificaron las cláusulas PRIMERA, CUARTA Y VIGÉSIMA SEGUNDA; en lo pertinente a la cláusula
23 PRIMERA. NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO, en el sentido que el
24 domicilio de la Sociedad es de San Salvador, Departamento de San Salvador, Santa Tecla, Departamento

PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

VENTA Y SEIS

No. 23429266

DOS COLONES

1 de La Libertad o Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; en lo que respecta a la cláusula
 2 CUARTA, CAPITAL SOCIAL, se incrementó el capital social a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS
 3 DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado
 4 y dividido en DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO acciones comunes y nominativas de CIEN
 5 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una; y la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.
 6 ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, se modificó la forma de integrar la Junta Directiva de la Sociedad
 7 en comento, estableciendo que ésta está integrada por tres Directores Propietarios y tres Directores
 8 Suplentes; iii) Que según testimonio de escritura pública de modificación de pacto social otorgada a las
 9 catorce horas del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notario Ligia Yvette
 10 Turcios Torres, inscrita al número VEINTICINCO del Libro CUATRO MIL CIENTO SIETE del Registro de
 11 Sociedades del Registro de Comercio, se modificó la cláusula CUARTA. CAPITAL SOCIAL, mediante la
 12 cual el capital social de la Sociedad es de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL
 13 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y dividido en
 14 TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO acciones comunes y nominativas de un valor de
 15 CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; iv) Que en Junta General
 16 Extraordinaria de Accionistas JGA-cero cero siete-veintiuno, celebrada en primera convocatoria el día
 17 veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, según acuerdo número Dos, el Señor Presidente expuso que
 18 con el aumento del capital social aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, es
 19 necesario proceder a modificar la cláusula CUARTA e integrar en un solo texto el pacto social de
 20 FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, en el sentido de aumentar el capital social que
 21 actualmente es de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES
 22 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y dividido en TREINTA Y CUATRO MIL
 23 CIENTO NOVENTA Y OCHO acciones comunes y nominativas de un valor de CIEN DÓLARES DE LOS
 24 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una; el señor Presidente sometió a votación la propuesta de





modificación de la cláusula CUARTA del Pacto Social de la referida Sociedad en los términos siguientes:

CUARTA. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la Sociedad es de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y dividido en SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS SIETE acciones comunes y nominativas, de un valor de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. La Junta General Extraordinaria con el voto unánime acordó aprobar la modificación de la cláusula CUARTA del Pacto Social de la Aseguradora, en lo términos propuestos, así como la integración en un solo texto de las cláusulas del Pacto Social. Por lo que a partir de la integración en un sólo texto de todas las cláusulas que conforman el Pacto Social de la sociedad FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, debiendo considerarse a partir de su incorporación e inscripción en el Registro de Comercio, las únicas cláusulas vigentes que rigen a la sociedad FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, quedando redactado el pacto social conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.** La Sociedad es de naturaleza anónima, de capital fijo, de nacionalidad salvadoreña y gira con la denominación FEDECREDITO VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS, que puede abreviarse FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS. La Sociedad puede tener su domicilio en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, o en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; y de conformidad a las leyes aplicables y con acuerdo de su Junta Directiva podrá establecer filiales, agencias, sucursales, oficinas y dependencias en otro lugar del país o en el extranjero. **SEGUNDA. PLAZO.** El plazo de duración de la Sociedad es indeterminado. **TERCERA. FINALIDAD.** La Sociedad tiene como finalidad: a) La promoción, desarrollo y comercialización de todo tipo de seguros de personas, en sus diferentes modalidades, comprendidas como tales los seguros de vida, de accidentes y enfermedad, incluyendo el médico hospitalario, así como de invalidez y sobrevivencia y cualquier otro riesgo relacionado con la vida, integridad y subsistencia de las personas naturales y sus

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

M. DE H.

1 grupos dependientes; b) La celebración de contratos de renta vitalicia; c) Realizar toda clase de
 2 operaciones de reaseguros y coaseguros con sociedades de seguros salvadoreñas o internacionales, en la
 3 rama de personas y toda clase de negocios relacionados, que de acuerdo con su naturaleza sean
 4 permitidos por la ley; y d) En general la realización de toda clase de actos u operaciones que sean
 5 complementarios, accesorios, relativos, análogos o conexos dentro de su giro ordinario o en cumplimiento
 6 de la finalidad social y que la Ley aplicable permita. **CUARTA. CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la
 7 Sociedad es de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS
 8 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y dividido en SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS
 9 SIETE acciones comunes y nominativas, de un valor de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 10 AMÉRICA cada una. **QUINTA. DE LAS ACCIONES.** Las acciones serán siempre nominativas y salvo las
 11 excepciones legales, confieren iguales derechos e imponen las mismas obligaciones a sus tenedores
 12 legítimos, pudiendo transferirse por endoso o por cualquier medio permitido por la Ley, seguido de
 13 anotación en el Libro o Registro de Accionistas de la Sociedad. Las acciones mantendrán su calidad de
 14 nominativas aún cuando estén totalmente pagadas. Sólo se considerará accionista a quien aparezca
 15 inscrito en el libro o registro respectivo. La tenencia de una o más acciones implica la aceptación de parte
 16 del accionista, de las estipulaciones contenidas en el Pacto Social y el acatamiento de las resoluciones de
 17 sus Juntas Generales, sin perjuicio del derecho de oposición y de retiro que la Ley establece. Las acciones
 18 podrán documentarse por medio de certificados, los cuales ampararán una o varias acciones y podrán
 19 canjearse cuando se modifique la tenencia de las acciones que representen. Los certificados a que se
 20 refiere esta cláusula serán impresos o litografiados o desmaterializados y expresarán: a) La denominación
 21 de la Sociedad, su domicilio y plazo; b) La fecha de constitución y de la última escritura pública que
 22 contenga todas las cláusulas de los estatutos de la Sociedad, con los datos de inscripción en el Registro
 23 de Comercio y el nombre del notario que la autorizó; c) El nombre, la razón social o denominación del
 24 accionista; d) El importe del capital social de la Sociedad, el número total de acciones en que se divide y su





1 valor nominal; e) La serie y el número del certificado indicando la cantidad de acciones que representan y
2 acciones que corresponden a la serie; f) Los llamamientos que sobre el valor de cada acción haya pagado
3 el accionista o la indicación de estar totalmente pagada, o la obligación de pagar algún saldo a causa de la
4 suscripción; y g) La firma autógrafa de dos directores propietarios de la Junta Directiva. Además,
5 contendrán los principales derechos y obligaciones del accionista. La negociación y transferencia de las
6 acciones de la Sociedad será libre hasta el límite a la propiedad accionaria establecido en la Ley. La
7 Sociedad inscribirá las transferencias en el Libro o Registro de Accionistas cuando se haya dado
8 cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la limitación de la propiedad accionaria, cuando
9 corresponda. Con el objeto que la Sociedad haga las respectivas anotaciones, todo título o certificado de
10 acciones endosado o transferido deberá presentarse a la Junta Directiva para su correspondiente canje
11 por uno o varios certificados, según corresponda, salvo en los casos de remate o adjudicación en los
12 cuales los títulos en poder del deudor quedarán anulados y al adquirente se le expedirán nuevos títulos en
13 vista de la comunicación del funcionario judicial respectivo. La transferencia de las acciones no producirá
14 efecto alguno para la Sociedad o para terceros, sino desde la fecha de la inscripción en el Libro o Registro
15 de Accionistas, siendo entendido que el nuevo propietario no tendrá derecho a formular reclamos por
16 acuerdos, actos, dividendos pagados por la Sociedad o por contratos realizados con anterioridad a dicha
17 fecha. La Sociedad no responderá de la autenticidad de la firma del endosante o cedente. Será
18 responsabilidad de los accionistas elegir diligentemente a los Directores que integrarán la Junta Directiva,
19 procurando que éstos cumplan los requisitos de idoneidad y disponibilidad para dirigir la Sociedad con
20 honestidad y eficiencia, cumpliendo con el marco regulatorio. Además, los accionistas deben conocer sus
21 derechos, requisitos e inhabilidades contenidos en el Pacto Social, estatutos, leyes y normas, a efecto de
22 alenderlos cuando así se requiera. **SEXTA. AUMENTO DE CAPITAL, DERECHO PREFERENTE DE**
23 **NUEVAS ACCIONES Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.** El capital social podrá incrementarse en cualquier
24 tiempo, para lo cual se remitirá una certificación del acuerdo de Junta General Extraordinaria de

PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

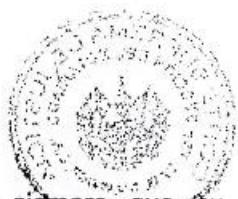
NOVENTA Y OCHO

No 23429268

DOS COLONES

1 Accionistas a la Superintendencia del Sistema Financiero, a fin de que ésta constate que la solicitud reúne
 2 los requisitos legales del caso y autorice la modificación del Pacto Social. Los accionistas inscritos en el
 3 libro o registro respectivo a la fecha del acuerdo, tendrán derecho preferente para la suscripción de la parte
 4 proporcional que les corresponde de acuerdo a la Ley y a este Pacto Social. Dicho derecho podrá
 5 ejercerse en el momento de la celebración de la Junta que acuerde el aumento o dentro de los quince días
 6 siguientes a la publicación del aviso de Ley. La Junta General deberá acordar las condiciones y plazos en
 7 que deban pagarse las nuevas acciones, sin perjuicio de los requerimientos legales, siendo que los
 8 accionistas estarán obligados a pagar antes los aportes correspondientes en dinero, en cualquier tiempo
 9 en que sea necesario subsanar deficiencias de capital en que incurra la Sociedad. La disminución del
 10 capital social únicamente podrá acordarse con la autorización previa de la Superintendencia del Sistema
 11 Financiero, y en ningún caso se autorizará que el capital quede reducido bajo el mínimo legal. SÉPTIMA.
 12 LIBRO O REGISTRO DE ACCIONISTAS. En el domicilio de la Sociedad se llevará un Libro o Registro de
 13 Accionistas que contendrá: a) El nombre, razón social o denominación del accionista, su domicilio y
 14 nacionalidad, con indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números de
 15 identificación de éstas, series, clases y demás particularidades de los certificados; b) Los llamamientos y
 16 pagos que se efectúen; c) Las transferencias de los certificados con expresión de su fecha; d) Los canjes
 17 de los títulos; e) Los gravámenes que afecten las acciones, los embargos que sobre ellas se trabaren y las
 18 cancelaciones de unos y de otros; f) Las cancelaciones de los títulos; y g) Todos los demás requisitos que
 19 exija la Ley. En los casos de depósito regular, comodato, prenda, embargo, usufructo y otros análogos, los
 20 derechos personales del accionista serán ejercidos por el dueño de las acciones; los derechos
 21 patrimoniales corresponderán al tenedor legítimo de las acciones con el alcance que la Ley o el Pacto
 22 Social determinen. Toda modificación que hubiere respecto de los requisitos anteriores, los interesados
 23 estarán en la obligación de comunicarla a la Junta Directiva de la Sociedad y proporcionar los datos
 24 respectivos. OCTAVA. PROINDIVISIÓN DE ACCIONES Y SU REPRESENTACIÓN. Las acciones son





1 indivisibles y siempre que su dominio esté en proindivisión los propietarios deberán nombrar un
2 representante común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el juez competente
3 a petición de uno de ellos, resolución que deberá comunicarse a la Sociedad. **NOVENA RESERVA**

4 **LEGAL, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, APLICACIÓN DE PÉRDIDAS Y PAGO DE DIVIDENDOS.** De
5 las utilidades netas que se obtengan en cada ejercicio social, se separará lo que disponga la Ley de
6 Sociedades de Seguros para integrar el fondo de reserva legal. Las utilidades disponibles se aplicarán y
7 distribuirán conforme lo determine la Ley de Sociedades de Seguros, demás leyes vigentes de la
8 República que resulten aplicables y el presente Pacto Social. Los dividendos que la Junta General
9 Ordinaria de Accionistas acuerde repartir, serán pagados a los accionistas que se encuentren inscritos
10 como tales en el respectivo Libro o Registro de Accionistas a la fecha del acuerdo. **DÉCIMA.**

11 **REPRESENTACIÓN DE ACCIONES.** Las acciones pertenecientes a menores de edad, incapaces y
12 personas jurídicas, serán representadas por sus representantes legales o por las personas a quienes
13 éstos deleguen. Toda delegación para el efecto indicado se hará por medio de poder general o especial
14 con las facultades suficientes, lo mismo que con carta poder, pero en este último caso la Sociedad podrá
15 exigir la presentación de los documentos que acrediten la personería del delegante. No podrán ser
16 representantes los administradores ni el auditor externo de la Sociedad, y una sola persona no podrá
17 representar más de la cuarta parte del capital social, salvo sus propias acciones y las de aquellas personas
18 de quienes sea representante legal. **DÉCIMA PRIMERA. REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS DE**

19 **ACCIONES.** En caso de que un certificado se destruya o deteriore parcialmente subsistiendo en él los
20 datos necesarios para su identificación, podrá reponerse a solicitud escrita del interesado. En este caso
21 deberá inutilizarse la firma de los administradores que lo hayan suscrito y deberá ser entregado a la
22 Sociedad. Si faltaren los datos necesarios para su identificación o el certificado se extraviare o destruyere
23 totalmente, se podrá reponer mediante solicitud escrita del interesado y a su costa; para ello, la Sociedad
24 lo hará del conocimiento del público por medio de tres avisos alternos publicados en un diario de



DE H.

NO 23429269

DOS COLONES

1 circulación nacional y en el Diario Oficial, si transcurridos treinta días después de la tercera publicación en
 2 este último diario no se presentare oposición, se procederá a reponer los títulos o los correspondientes
 3 certificados. Si hubiere oposición, la Sociedad se abstendrá de reponerlos hasta que se resuelva
 4 definitivamente el caso por las autoridades judiciales competentes. El documento de reposición se
 5 extenderá haciéndose constar tal calidad con las mismas formalidades del certificado original extraviado o
 6 destruido, el cual quedará sin ningún valor. **DÉCIMA SEGUNDA. DESMATERIALIZACIÓN DE**
 7 **ACCIONES.** Sin perjuicio de lo regulado en las cláusulas anteriores, de conformidad a lo que dispone la
 8 Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta, la Sociedad queda autorizada por medio de su
 9 Representante Legal para que sus acciones se representen por medio de anotaciones en cuenta. La
 10 representación de las acciones en el sistema de anotación en cuenta se llevará a cabo observando los
 11 requerimientos legales y administrativos que al efecto se establezcan. **DÉCIMA TERCERA. GOBIERNO Y**
 12 **ADMINISTRACIÓN.** El gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y su
 13 administración por una Junta Directiva. **DÉCIMA CUARTA. DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
 14 **ACCIONISTAS.** Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias, legalmente
 15 constituidas y actuando dentro de los límites de sus facultades constituyen la autoridad máxima de la
 16 Sociedad. Todas las acciones generan para sus propietarios derechos de asistencia, voz y voto en las
 17 Juntas Generales de Accionistas. Cada acción tendrá derecho a un voto en las Juntas Generales de
 18 Accionistas. Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva
 19 y actuará como Secretario de la sesión quien ostente dicho cargo en la Junta Directiva, a falta de ellos
 20 actuarán sus respectivos suplentes; y en ausencia de estos últimos quienes fueron designados por los
 21 accionistas presentes. Las actas de las Juntas Generales se asentarán en el libro respectivo, deberán ser
 22 firmadas por el Presidente y el Secretario de la sesión o por dos de los accionistas presentes, a quienes la
 23 propia Junta haya comisionado al efecto. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los
 24 documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron con las formalidades necesarias, el acta





1 original de quórum, las representaciones dadas para la sesión y los demás documentos relacionados con
2 la misma. Correspondrá a la Junta General de Accionistas adoptar toda clase de acuerdos referentes a
3 su gobierno y en general todas las medidas que reclamen el cumplimiento del presente Pacto Social y el
4 interés común de los accionistas. **DÉCIMA QUINTA. CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.** Las
5 Juntas Generales se reunirán cuando lo acuerde la Junta Directiva, por decisión del Auditor Externo o
6 cuando lo pidan por escrito, con expresión de objeto y motivo, accionistas cuya participación represente
7 por lo menos el cinco por ciento del capital social. Las Juntas serán convocadas mediante la publicación
8 del aviso o avisos que la legislación aplicable establezca, con quince días de anticipación por lo menos a la
9 fecha de la reunión, y además, por medio de aviso dirigido a cada uno de los accionistas. No se contará
10 para el cómputo de ese tiempo ni el día de la convocatoria ni el de la reunión. Toda convocatoria a Junta
11 General deberá reunir los requisitos que determina la Ley; y deberá incluir, además del contenido mínimo
12 contemplado en las leyes aplicables, el lugar y la forma en que los accionistas puedan acceder a la
13 documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda. Si la Junta no se reúne en
14 la primera convocatoria, se reunirá en la segunda. Las Juntas en primera y en segunda convocatoria se
15 anunciarán en un solo aviso, las fechas de reunión estarán separadas, cuando menos, por un lapso de
16 veinticuatro horas. La Junta General podrá acordar su continuación en los días inmediatos siguientes hasta
17 la conclusión de la agenda. **DÉCIMA SEXTA. JUNTAS GENERALES SIN CONVOCATORIA** Podrán
18 celebrarse Juntas Generales sin convocatoria previa y tomarse acuerdos válidos en ellas, siempre que
19 encontrándose reunidos los propietarios o representantes de todas las acciones en que esté dividido el
20 capital social, acordaren instalar la Junta y aprueben por unanimidad la agenda. **DÉCIMA SÉPTIMA.**
21 **OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS DE JUNTAS GENERALES.** Todo acuerdo tomado en Junta
22 General emitido en la forma y con los requisitos señalados en este Pacto Social, será obligatorio para
23 todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes y se establece como principio fundamental la
24 sujeción de todos los accionistas al voto de la mayoría simple o calificada, según los casos. **DÉCIMA**



DOS COLONES

Nº 23429270

- 1 OCTAVA. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria de Accionistas: a) Conocer y resolver sobre la gestión y memoria de labores de la Junta Directiva de la Sociedad, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y demás estados financieros básicos para su correspondiente aprobación o improbación; b) Conocer el informe del Auditor Externo a fin de tomar las medidas que juzgue oportunas; c) Elegir a los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva de la Sociedad, al Auditor Externo y al Auditor Fiscal, propietarios y suplentes, y determinar los emolumentos de todos ellos y revocar su nombramiento. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos de sus cargos por incumplimiento a lo previsto en el artículo doce de la Ley de Sociedades de Seguros y/o por actuaciones indebidas que afecten la imagen de la Sociedad. Para la remoción de miembros de la Junta Directiva, se procederá de la siguiente forma: i) La Junta Directiva documentará la causal de remoción; ii) Se presentará propuesta de remoción ante la Junta General Ordinaria de Accionistas; y iii) La Junta General Ordinaria de Accionistas se pronunciará sobre la procedencia de la remoción; d) Resolver sobre la aplicación de resultados; y e) Conocer y resolver cualquier otro asunto de su competencia de conformidad a la Ley y al Pacto Social.
- 15 DÉCIMA NOVENA. DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.** Son Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas las que se reúnen para tratar cualesquiera de los siguientes puntos: a) La modificación del Pacto Social; b) La fusión con otras sociedades; c) El aumento o disminución del capital social; d) La disolución de la Sociedad; e) Las operaciones que impliquen en particular: i) Cualquier operación corporativa que suponga la modificación forzosa de la participación de los accionistas en el capital de la Sociedad; ii) La adquisición o enajenación de activos o pasivos que limiten o impidan el normal desarrollo de la actividad principal de la Sociedad; iii) Cuando implique una modificación del objeto social o genere los efectos equivalentes a una modificación estructural de la Sociedad; y iv) Las operaciones cuyo efecto conlleven a la liquidación de la Sociedad; y f) Los demás asuntos que de conformidad con la Ley y el Pacto Social deben ser conocidos en Junta General Extraordinaria de





1 Accionistas. **VIGÉSIMA FRECUENCIA DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS**. La Junta
2 General Ordinaria de Accionistas se reunirá cuando sea necesario para discutir algún asunto sujeto a su
3 conocimiento, y en todo caso, una vez al año como mínimo dentro del plazo legal. La Junta General
4 Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando sea necesario discutir algún asunto sujeto a su
5 conocimiento de acuerdo a la Ley y al Pacto Social. **VIGÉSIMA PRIMERA. QUÓRUM Y VOTACIÓN DE**
6 **LAS JUNTAS GENERALES**. Para que la Junta General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente
7 reunida en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas al menos la mitad más una de
8 las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos
9 presentes o representados; para que la sesión sea válida en la segunda fecha de la convocatoria, bastará
10 cualquier número de acciones que estén presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por la
11 mayoría de las acciones presentes o representadas. La desintegración del quórum de asistencia no será
12 obstáculo para que la Junta General Ordinaria continúe y pueda adoptar acuerdos tomados por la mayoría
13 requerida por la Ley o por el Pacto Social. Para que la Junta General Extraordinaria de Accionistas se
14 considere legalmente reunida, será necesario el quórum calificado siguiente: a) Para la primera fecha
15 señalada en la convocatoria, el quórum se integrará con las tres cuartas partes de la totalidad de las
16 acciones y las decisiones serán tomadas con igual proporción de votos de las acciones presentes o
17 representadas; b) Para la segunda fecha señalada en la convocatoria, el quórum será de la mitad más una
18 de las acciones que forman el capital social y se tomará resolución con las tres cuartas partes de las
19 acciones presentes o representadas; c) En caso que la sesión no se haya podido celebrar por falta de
20 quórum en ninguna de las fechas de la convocatoria, se hará nueva convocatoria la cual no podrá ser
21 anunciada simultáneamente con las anteriores, además deberá expresar la circunstancia de ser tercera
22 convocatoria y que en consecuencia la sesión será válida con cualquier número de acciones presentes o
23 representadas; en este caso habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes o
24 representadas; y d) La desintegración del quórum no será obstáculo para que la Junta General

PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

CIENTO UNO

No 23429271

DOS COLONES

1 Extraordinaria continúe y pueda adoptar acuerdos, si son tomados por la mayoría requerida por la Ley o el
 2 presente Pacto Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La dirección,
 3 gestión y administración de la Sociedad estarán a cargo de una Junta Directiva, con funciones de
 4 supervisión y control sobre el Presidente Ejecutivo, si lo hubiere, o Gerente General a fin que cumplan con
 5 los objetivos establecidos, respeten los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se
 6 mantenga el interés general de la Sociedad. La Junta Directiva estará integrada por tres Directores
 7 Propietarios así: Un Presidente, un Secretario y un Director Propietario. Asimismo, habrá un Director
 8 Suplente para cada Director Propietario, para ejercer las funciones de éstos, en los casos de ausencia
 9 temporal o definitiva. Para ser Director de la Junta Directiva no es necesario ser accionista, pero sí se
 10 requiere no estar incluido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en la Ley; quienes
 11 deberán tener la calidad de Directores Externos, a excepción del Presidente. Además, deben tener buena
 12 reputación, competencia profesional, experiencia suficiente y disponibilidad de tiempo para su cargo.
 13 Dentro de la Sociedad, únicamente habrá un Director Ejecutivo, con el fin de fortalecer la función general
 14 de supervisión. Por otra parte, uno de los Directores Externos, debe cumplir como mínimo con las
 15 condiciones siguientes: a) No haber tenido durante los dos últimos años relación de trabajo directa con la
 16 Sociedad o con los miembros de su Junta Directiva; b) No tener propiedad accionaria directa o por
 17 interpósita persona en la Sociedad; c) No ser cónyuge, conviviente o tener parentesco dentro del segundo
 18 grado de consanguinidad y primero de afinidad con otros miembros de la Junta Directiva. Los Directores
 19 durarán en sus cargos CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos sin perjuicio del derecho de remoción que
 20 corresponde a la Junta General de Accionistas en cualquier tiempo. Los Directores continuarán en el
 21 desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el cual fueron nombrados,
 22 mientras no se elijan a los sustitutos y no tomen posesión los nuevos Directores designados. No obstante
 23 lo expresado, la Junta General Ordinaria de Accionistas tendrá la obligación de hacer el nuevo
 24 nombramiento de sus administradores, a más tardar dentro del plazo de seis meses de vencido el período



1 de funciones de los actuales administradores. **VIGÉSIMA TERCERA. MODO DE PROVEER LAS**

2 **VACANTES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** En caso de muerte, renuncia, licencia,

3 ausencia o cualquier otro impedimento temporal o definitivo del Presidente, éste será sustituido por el

4 Presidente Suplente o por cualquier otro de los Directores Suplentes, indistintamente. En aquellos casos

5 en que los Directores Propietarios faltaren por las mismas causas, podrán ser sustituidos por los suplentes

6 que sean llamados para tal efecto. En caso que habiéndose convocado a sesión de Junta Directiva de

7 conformidad a lo establecido en este Pacto Social, el quórum de presencia se formará total o

8 mayoritariamente con la asistencia de los Directores Suplentes, quienes podrán sesionar válidamente

9 actuando en sustitución de los Directores Propietarios y tomar resoluciones según lo establece este Pacto

10 Social. En todo caso se respetarán los derechos de la minoría, cuyos Directores deberán ser siempre

11 sustituidos por sus respectivos suplentes. **VIGÉSIMA CUARTA. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

12 **DIRECTIVA.** La Junta Directiva tendrá a su cargo la administración, dirección y disposición de los

13 negocios y bienes de la Sociedad, con las más amplias facultades para gestionar y ejecutar todos los actos

14 que por Ley o por el Pacto Social no necesiten acuerdo de la Junta General de Accionistas. La Junta

15 Directiva deberá velar por la dirección estratégica de la Sociedad, un buen gobierno corporativo, la

16 vigilancia y control de la gestión delegada en el Presidente Ejecutivo, si lo hubiere, o en el Gerente

17 General. La Junta Directiva establecerá la estructura organizacional, una adecuada segregación de

18 funciones y políticas que permitan a la Sociedad el equilibrio entre la rentabilidad y la gestión de sus

19 riesgos, que propicien su estabilidad y procuren la adecuada atención de los usuarios de los servicios

20 financieros que ofrezca la Sociedad. En forma especial le corresponde a la Junta Directiva: a) Cumplir y

21 hacer cumplir las disposiciones del Pacto Social y los acuerdos de Junta General de Accionistas; b)

22 Nombrar, retribuir y destituir al Presidente Ejecutivo, si lo hubiere, al Gerente General, al Auditor Interno y

23 al Oficial de Cumplimiento, y aprobar las cláusulas de indemnización cuando corresponda; c) Nombrar y

24 remover a los Ejecutivos y empleados de la Sociedad y crear las plazas que sean necesarias para el

PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

CIENTO DOS

Nº 23429272

DOS COLONES

- 1 desarrollo de las actividades de ésta, pudiendo delegar dicha facultad en el Presidente Ejecutivo, si lo
 2 hubiere, o en el Gerente General; d) Dirigir los negocios de la Sociedad; e) Crear comisiones integradas
 3 por miembros de su seno para delegar y confiar a determinados Directores uno o varios aspectos de la
 4 actividad de la Sociedad, de conformidad con las instrucciones que se harán constar en el acuerdo
 5 respectivo; f) Determinar el monto máximo de las operaciones que puedan ser resueltas por el Presidente
 6 Ejecutivo, si lo hubiere, el Gerente General y demás ejecutivos; y reglamentar el uso de las firmas
 7 autorizadas a los Ejecutivos de la Sociedad, ya sean autógrafas o electrónicas; g) Proponer a la Junta
 8 General de Accionistas la formación de reservas; h) Verificar los llamamientos a pago de capital suscrito
 9 en los casos de aumento de capital; i) Conceder permisos a los miembros de la Junta Directiva, llenar las
 10 vacantes que ocurran y llamar a los suplentes; j) Proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas la
 11 aplicación de los resultados, la memoria de labores de la Junta Directiva de la Sociedad, el balance
 12 general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y demás estados financieros
 13 básicos para su correspondiente aprobación o improbación; k) Aprobar la estructura organizativa y el
 14 régimen de salarios de la Sociedad; l) Aprobar el plan estratégico y el presupuesto anual de la Sociedad;
 15 m) Aprobar y difundir el Código de Gobierno Corporativo; n) Aprobar como mínimo las siguientes políticas
 16 de la Sociedad: i) Políticas de gestión de riesgos; ii) Políticas de gestión y control de los conflictos de
 17 interés y operaciones vinculadas; iii) Política de retribución y evaluación del desempeño; y iv) Política para
 18 el desarrollo de procedimientos y sistemas de control interno; o) Adoptar y actualizar políticas sobre
 19 estándares éticos de conducta, las cuales pueden ser reunidas en un Código de Ética o de Conducta. Este
 20 código deberá contener como mínimo lo relativo a la confidencialidad, reserva y la utilización de
 21 información privilegiada, la divulgación de información, la administración de conflictos de interés, manejo
 22 de relaciones con terceros y las responsabilidades en su cumplimiento; p) Aprobar anualmente el
 23 contenido del informe de Gobierno Corporativo; q) Ratificar el nombramiento, retribución y destitución de
 24 los gerentes, así como sus cláusulas de indemnización, cuando corresponda; r) Proponer a la Junta





1 General de Accionistas las retribuciones y beneficios de sus miembros; s) Aprobar el manual de
2 organización y funciones de la Sociedad, definiendo líneas claras de responsabilidad; t) Velar por la
3 integridad y actualización de los sistemas contables y de información financiera; u) Cumplir sus
4 obligaciones y tomar decisiones con juicios independientes en sus relaciones con los grupos de interés,
5 velando porque la entidad actúe conforme a las leyes y reglamentos aplicables; y especialmente por: i)
6 Proteger los derechos e intereses de los asegurados y clientes en general; ii) Proteger los derechos e
7 intereses de los accionistas y establecer mecanismos para su trato equitativo; iii) Desarrollar una política
8 de comunicación e información con los accionistas y clientes en general; y iv) Desempeñar sus funciones
9 anteponiendo el interés de la Sociedad y con independencia de criterio; v) Emitir la normativa necesaria
10 para el funcionamiento de la Sociedad; y w) En general realizar toda clase de actos, gestiones o diligencias
11 y ejercitar todas las acciones que sean necesarias para cumplir los fines de la Sociedad. Además, la Junta
12 Directiva para el buen funcionamiento del control interno de la sociedad y gestión de riesgos, deberá
13 constituir un Comité de Auditoría y un Comité de Riesgos, cuyas competencias y atribuciones se
14 determinarán en el Código de Gobierno Corporativo; para el caso del Comité de Riesgos tendrá como
15 mínimo las competencias que la normativa de gestión integral de riesgos le señale. **VIGÉSIMA QUINTA.**
16 **QUÓRUM, VOTACIÓN Y ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva se reunirá y celebrará
17 sesión por lo menos una vez al mes, dentro o fuera del territorio nacional en el lugar que señale la
18 respectiva convocatoria, la cual será hecha por el Presidente. Las sesiones de Junta Directiva también
19 podrán celebrarse a través de videoconferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría
20 de ellos se encuentren en lugares distintos dentro o fuera del territorio de la República. En este último
21 caso, será responsabilidad del Secretario de la Junta Directiva grabar por cualquier medio que la
22 tecnología permita, la videoconferencia y hacer una transcripción literal de los acuerdos tomados que
23 asentará en el libro de actas correspondiente, debiendo firmar el acta respectiva y remitir a todos los
24 miembros de la Junta Directiva, una copia del acta por cualquier sistema de transmisión, quienes además



M. DE H.

CIENTO TRES

DOS COLONES

No 23429273

1 podrán requerir una copia de la grabación respectiva previo a la firma de dicha acta. La Junta Directiva se
 2 tendrá por legalmente reunida y sus decisiones serán válidas, cuando concurren la mayoría de sus
 3 miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de
 4 empate decidirá el Presidente o quien haga sus veces con voto de calidad. Los acuerdos de Junta
 5 Directiva se harán constar en el Libro de Actas respectivo y éstas últimas serán firmadas por todos los
 6 Directores asistentes. Las actas de las sesiones de la Junta Directiva deberán ser redactadas en forma
 7 clara y detallada, debiendo implementar un sistema de numeración secuencial. Las certificaciones de
 8 dichas actas o de los puntos en ellas contenidos o en los demás libros que por ley o por el presente Pacto
 9 corresponda llevar a la Sociedad, podrán ser extendidas por el Director Secretario y en ausencia de éste,
 10 por cualquier otro director propietario que la Junta Directiva designe. Los Directores Suplentes asistirán a
 11 las sesiones con voz pero sin voto, salvo cuando sustituyeran a un Director Propietario. Los Directores
 12 tienen la facultad de solicitar información adicional sobre asuntos de la Sociedad, debiendo tener acceso a
 13 información completa y veraz sobre la Sociedad y su entorno; asimismo, tienen el derecho de obtener y
 14 disponer de información acerca de los puntos a tratar en cada sesión, por lo menos con dos días de
 15 anticipación. Cuando todos los miembros de la Junta Directiva lo acuerden, podrán tratarse puntos de
 16 carácter urgente no informados previamente, lo cual deberá constar en acta. **VIGÉSIMA SEXTA.**
REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. El Presidente de la
 17 Junta Directiva es el Representante Legal de la Sociedad, debiendo representarla judicial y
 18 extrajudicialmente de manera general, quien en el ejercicio de sus funciones tendrá las más amplias y
 19 plenas facultades para otorgar en nombre de la Sociedad, todos los actos y contratos correspondientes al
 20 giro ordinario de los negocios de la Sociedad; en ese sentido podrá suscribir pólizas de seguro de todo
 21 tipo, fianzas, contratos de reaseguro, finiquitos y documentos propios de las operaciones de la Sociedad,
 22 incluyendo la adquisición y venta de bienes provenientes de la recuperación, rescate y ajuste de reclamos
 23 y demandas. El Presidente en nombre de la Sociedad, podrá firmar escrituras públicas o suscribir





1 documentos privados, librar, aceptar, endosar o avalar títulosvalores; asimismo, previo acuerdo de Junta
2 Directiva podrá contraer toda clase de obligaciones, gravar, enajenar y adquirir bienes muebles o
3 inmuebles de la Sociedad, conferir toda clase de poderes y revocarlos; cuando por especiales
4 circunstancias el Presidente hiciere uso de esta última facultad sin el previo acuerdo de la Junta Directiva,
5 sus actuaciones se tendrán por válidas por ratificación de la Junta Directiva en cualquiera de las siguientes
6 sesiones. En general el Presidente podrá efectuar todos los actos necesarios para el cumplimiento de las
7 resoluciones de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva, así como los actos que por
8 disposición legal o de conformidad con el presente Pacto Social le correspondan. La Junta Directiva podrá
9 delegar mediante poder general judicial la representación judicial de la sociedad, en persona con
10 facultades para ejercer la procuración, quien ejercerá dicha atribución por igual período para el que haya
11 sido electa la Junta Directiva, quien podrá revocarlo cuando lo estime conveniente. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.**
12 **FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** El Secretario de la
13 Junta Directiva tendrá a su cargo los libros de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas,
14 Junta Directiva y las demás obligaciones que señale la Ley y el presente Pacto Social. **VIGÉSIMA**
15 **OCTAVA. DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, SI LO HUBIERE, Y DEL GERENTE GENERAL.** El Presidente
16 Ejecutivo, si lo hubiere, y el Gerente General tendrán a su cargo el manejo inmediato de la Sociedad y
17 actuarán de conformidad con los términos de sus respectivos mandatos y de acuerdo a las disposiciones y
18 resoluciones de la Junta General de Accionistas, de la Junta Directiva, del Pacto Social y de la normativa
19 de la Sociedad. El Presidente Ejecutivo, si lo hubiere, podrá ser miembro de la Junta Directiva, con el fin
20 de fortalecer la función general de supervisión. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente
21 Ejecutivo, si lo hubiere, o del Gerente General, la Junta Directiva designará interinamente al sustituto.
22 **VIGÉSIMA NOVENA. DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, SI LO HUBIERE.** Las
23 atribuciones del Presidente Ejecutivo, si lo hubiere, son las siguientes: a) Dirigir la administración general
24 de la Sociedad, correspondiéndole velar por el cumplimiento de la Ley de Sociedades de Seguros, su



CENTO CUATRO

Nº 23429274



DOS COLONES

- 1 Reglamento y normas emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero, demás leyes aplicables,
 2 del presente Pacto Social, instructivos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y de la Junta
 3 Directiva; b) Atender la organización interna de la Sociedad y proponer oportunamente a la Junta Directiva
 4 los reglamentos, instructivos y normas que considere convenientes para el buen funcionamiento de la
 5 misma; c) Ordenar los estudios que sean convenientes, en relación con los objetivos de la Sociedad y
 6 formular a la Junta Directiva las propuestas que estime necesarias; d) Presentar a la Junta Directiva la
 7 memoria anual de labores, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el
 8 patrimonio y el proyecto de aplicación de los resultados, los cuales, una vez aprobados deberán ser
 9 sometidos a la consideración de la Junta General de Accionistas; e) Vigilar el funcionamiento general de la
 10 Sociedad y comunicar a su personal las recomendaciones, observaciones e instrucciones que estime
 11 pertinentes; f) Presentar anualmente a la Junta Directiva para su aprobación, el presupuesto, el plan de
 12 trabajo y el régimen de salarios de la Sociedad; g) Nombrar, suspender y remover a los Gerentes y a los
 13 Jefes de Unidades de su competencia y ratificar el nombramiento del resto del personal de la Sociedad; h)
 14 Delegar algunas de sus facultades en los Ejecutivos y en el personal que considere conveniente; i)
 15 Resolver los asuntos que la Junta Directiva le delegue; j) Desarrollar sus funciones de acuerdo a los
 16 lineamientos estratégicos y las buenas prácticas de gobierno corporativo aprobadas por la Junta Directiva;
 17 y k) Establecer e implementar adecuados controles internos y sistemas de información para salvaguarda
 18 de los activos y pasivos de la Sociedad. En caso que la Junta Directiva no nombrare Presidente Ejecutivo,
 19 las presentes facultades serán ejecutadas por el Gerente General o por los Ejecutivos que la Junta
 20 Directiva designe. **TRIGÉSIMA. DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.** La Sociedad contará
 21 con un Gerente General, quien será el responsable del correcto funcionamiento de la Sociedad. Será
 22 además el responsable inmediato de las gerencias, departamentos, secciones y dependencias de la
 23 Sociedad, de conformidad a la estructura organizativa que apruebe la Junta Directiva. El Gerente General
 24 actuará bajo la dirección del Presidente Ejecutivo, si lo hubiere, o en su defecto de la Junta Directiva. El





1 Gerente General deberá reunir los mismos requisitos y no tener las inhabilidades para ser miembro de la

2 Junta Directiva, que establece el artículo doce de la Ley de Sociedades de Seguros. Sus funciones

3 principales serán: a) Proporcionar a la Junta Directiva y al Presidente Ejecutivo, si lo hubiere, la

4 información en forma regular, precisa y completa para asegurar el buen funcionamiento de la Sociedad; b)

5 Hacer los estudios e investigaciones que la Junta Directiva y el Presidente Ejecutivo, si lo hubiere, le

6 soliciten; c) Preparar el proyecto de la memoria anual de labores de la sociedad, del balance general, del

7 estado de resultados, del estado de cambios en el patrimonio y el proyecto de aplicación de resultados; d)

8 Nombrar, suspender y remover a los empleados cuyo nombramiento, suspensión o remoción no

9 corresponda a la Junta Directiva o al Presidente Ejecutivo, si lo hubiere; e) Desarrollar sus funciones de

10 acuerdo con los lineamientos estratégicos y las buenas prácticas de gobierno corporativo aprobadas por la

11 Junta Directiva; y f) Ejercer las demás funciones que le delegue la Junta Directiva y el Presidente

12 Ejecutivo, si lo hubiere, y aquéllas que por su propia naturaleza le correspondan a su cargo. **TRIGÉSIMA**

PRIMERA. REQUISITOS, OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL AUDITOR EXTERNO Y DEL AUDITOR

14 **FISCAL.** El Auditor Externo de la Sociedad deberá estar inscrito en el Registro de Auditores de la

15 Superintendencia del Sistema Financiero, será designado por la Junta General Ordinaria de Accionistas

16 para cada ejercicio contable anual de la Sociedad; deberá ser independiente de la Sociedad y no tener

17 ninguna inhabilidad ni incompatibilidad legal para el ejercicio de su cargo; sus funciones serán además de

18 las establecidas en las leyes y normas correspondientes las siguientes: a) Opinar sobre la suficiencia y

19 efectividad de los sistemas de control interno contable de la Sociedad; b) Pronunciarse o abstenerse

20 explícita y motivadamente de hacerlo sobre otros aspectos que requiera la Superintendencia del Sistema

21 Financiero o la Sociedad; c) Manifestar expresamente en su informe a la Junta General de Accionistas, si

22 ha tenido acceso a la información necesaria para emitir su opinión; d) Revisar los estados y balances

23 mensuales; e) Examinar y certificar los balances que hayan de remitirse a las autoridades públicas; f)

24 Inspeccionar los libros, comprobantes e inversiones de la Sociedad, así como las existencias en caja con

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

ENTO CINCO

Nº 23429275

- 1 la frecuencia que sea necesaria; g) En general vigilar las operaciones y actividades de la Sociedad y dar
 2 cuenta por escrito a la Junta Directiva de sus observaciones; y h) Asistir a las sesiones de Junta General
 3 de Accionistas para rendir los informes que ésta le pida. Las funciones del Auditor Externo son
 4 incompatibles con la prestación de cualquier otro servicio de éste que limite su independencia, excepto la
 5 de Auditor Fiscal. El Auditor Fiscal de la Sociedad deberá estar debidamente registrado en el Consejo de
 6 Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría, será nombrado por la Junta General Ordinaria de
 7 Accionistas dentro del período anual a dictaminarse a más tardar dentro de los cinco meses siguientes de
 8 finalizado el período anterior; tendrá las funciones establecidas en el Código Tributario y en su
 9 nombramiento deberá observarse lo dispuesto en el referido Código. En su nombramiento deberán
 10 observarse los artículos ciento treinta y seis, ciento treinta y siete y ciento treinta y ocho del Código
 11 Tributario. Las obligaciones y funciones del Auditor Fiscal de conformidad a la Ley, son las siguientes: a)
 12 Emitir el dictamen e informe fiscal conforme a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos del Código
 13 Tributario; b) Guardar la más absoluta independencia de criterio con respecto a la Sociedad, cumplir con
 14 las normas que el Reglamento de aplicación del Código Tributario establece respecto de la ejecución
 15 técnica de su trabajo; c) Examinar las operaciones de la Sociedad dictaminada, que estén de conformidad
 16 a la normativa contable emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero para las entidades
 17 aseguradoras, las leyes tributarias y el Código Tributario. El Auditor Fiscal deberá realizar dicho examen
 18 mediante la aplicación de normas técnicas de auditoría que establezca el referido Consejo de Vigilancia; d)
 19 Garantizar que lo expresado en el dictamen fiscal e informe fiscal esté respaldado con los asientos
 20 contables en libros legalizados, registros auxiliares y cualquier otro registro especial, que conforme a las
 21 leyes tributarias, leyes especiales y a la técnica contable, deba llevar la Sociedad, así como la
 22 documentación que sustenta dichos registros; e) Atender los requerimientos que formule la Administración
 23 Tributaria, suministrando dentro de los plazos que ésta le señale, los datos, ampliaciones, justificaciones,
 24 explicaciones e informes relativos a los períodos o ejercicios a los que corresponde el dictamen e informe





1 fiscal y los que se vinculen con ellos, así como los papeles de trabajo que soportan la auditoría, o en su
2 caso la presentación del dictamen e informe fiscal; y f) Reflejar en el dictamen y en el informe fiscal, la
3 situación tributaria de la Sociedad dictaminada, incluyendo una nota o apartado que exprese que las
4 operaciones entre sujetos relacionados o con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países,
5 estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales
6 cumplen con el Código Tributario y demás leyes tributarias. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. EL EJERCICIO**
7 **CONTABLE ANUAL** El ejercicio contable de la Sociedad comenzará el uno de enero y terminará el treinta
8 y uno de diciembre de cada año. **TRIGÉSIMA TERCERA. DISPOSICIÓN SUPLETORIA.** En todo lo no
9 previsto en el presente Pacto Social se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio, la Ley de
10 Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, la Ley de Sociedades de Seguros y demás leyes
11 vigentes de la República que resulten aplicables. **TRIGÉSIMA CUARTA. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**
12 Se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad cuando lo acuerde la Junta General
13 Extraordinaria de Accionistas, con el voto requerido para formar resolución en dicha Junta y en los demás
14 casos señalados en el Código de Comercio y normas vigentes aplicables. El acuerdo de disolución
15 comprenderá el nombramiento del liquidador o liquidadores, el plan de liquidación y los emolumentos que
16 se les asignarán a éstos. El liquidador o liquidadores se sujetarán a lo dispuesto en las disposiciones del
17 Código de Comercio y legislación aplicable. **TRIGÉSIMA QUINTA. ARBITRAMIENTO OBLIGATORIO.**
18 Toda desavenencia que surja entre los accionistas y la Sociedad, deberá ser resuelta por medio de un
19 arbitraje, de conformidad al procedimiento arbitral establecido en la Ley de Conciliación, Mediación y
20 Arbitraje. Yo, la suscrita Notario DOY FE: I) Que es legítima y suficiente la personería con la que actúan
21 los comparecientes, por haber tenido a la vista: Certificación de acuerdo número Tres de sesión de Junta
22 General Extraordinaria de Accionistas JGA-cero cero siete-veintiuno celebrada el veinticuatro de febrero de
23 dos mil veintiuno, extendida a los tres días del mes de marzo de dos mil veintiuno, por el licenciado
24 Francisco Javier Alvarenga Melgar, Secretario de la Junta General de Accionistas de la sociedad

PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

DIENTO SEIS

DOS COLONES

Nº 23429276

1 FEDECREDITO VIDA, S.A SEGUROS DE PERSONAS, en la que consta que se acordó nombrar a los
 2 comparecientes como Ejecutores Especiales del acuerdo tomado a fin de modificar la cláusula CUARTA
 3 del pacto social de la referida Aseguradora y la integración en un sólo texto de todas la cláusulas del
 4 mismo, en la forma que ha quedado redactada en este instrumento. II) Que he tenido a la vista: a)
 5 Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas
 6 del dia catorce de noviembre del año dos mil trece, ante los oficios de la Notario Ana María Espinoza
 7 Rojas, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA del Libro TRES MIL DOSCIENTOS ONCE
 8 del Registro de Sociedades, el día cinco de febrero de dos mil catorce; b) Testimonio de la Escritura
 9 Pública de Modificación de pacto social de la expresada Sociedad por aumento de capital y cambio de
 10 domicilio, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día trece de septiembre del año dos mil
 11 diecisésis, ante los oficios de la Notario Ana María Espinoza Rojas, inscrita en el Registro de Comercio al
 12 número NOVENTA Y SIETE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de
 13 Sociedades, el día dieciocho de octubre de dos mil diecisésis; c) Testimonio de la Escritura Pública de
 14 Modificación de pacto social de la expresada Sociedad por aumento de capital, otorgada en esta ciudad, a
 15 las catorce horas del día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notario Ligia
 16 Yvette Turcios Torres, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTICINCO del Libro CUATRO
 17 MIL CIENTO SIETE del Registro de Sociedades, el día siete de agosto de dos mil diecinueve. III) Que he
 18 tenido a la vista la certificación extendida por el licenciado Luis Alonso Murcia Hernández, en
 19 representación de MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., Firma Auditora Externa de la Aseguradora el dia
 20 ocho de octubre de dos mil veintiuno, en la cual consta que el nuevo capital social de la Sociedad con el
 21 aumento decretado será de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS
 22 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado por SETENTA Y SIETE MIL
 23 QUINIENTAS SIETE acciones comunes y nominativas de un valor de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS
 24 UNIDOS DE AMÉRICA cada una. IV) SUSCRIPCIÓN Y PAGO PARCIAL DE LAS NUEVAS ACCIONES.



1 De haber tenido a la vista los siguientes cheques certificados: 1) Cheque FCB número cinco dos seis cinco
2 nueve, de la cuenta número cero ocho cero uno-cero cinco cero cero dos, librado en la ciudad de San
3 Salvador, el día cinco de octubre de dos mil veintiuno, contra el Banco Cuscatlán, S.A., por la suma de UN
4 MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
5 con lo cual queda pagado el cien por ciento de las DIEZ MIL OCHOCIENTAS VEINTISIETE acciones
6 suscritas por la FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES,
7 SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el
8 número total de acciones suscritas y pagadas es de DIECINUEVE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS
9 acciones equivalentes a UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DÓLARES
10 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el veinticuatro punto novecientos noventa y
11 nueve mil treinta y dos millonésima por ciento; 2) Cheque serie IOF número uno dos uno tres siete
12 cero-cero de la cuenta número cinco cinco cero cero tres nueve tres cero-nueve, librado en la ciudad
13 de San Vicente, el día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, contra el Banco Agrícola, S.A., por la suma
14 de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMÉRICA; con los cuales queda pagado el cien por ciento de las TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA
16 Y DOS acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO DE SAN VICENTE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE
17 RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el número total de acciones suscritas
18 y pagadas es de SEIS MIL QUINIENTAS TREINTA Y SEIS acciones, equivalentes a SEISCIENTOS
19 CINCUENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el
20 ocho punto cuatrocientos treinta y dos mil setecientos ochenta y siete millonésima por ciento; 3) Cheque
21 serie C diez número uno seis ocho seis cinco, de la cuenta número cero cero uno cinco cero uno cuatro
22 siete tres ocho cero, librado en la ciudad de Santiago Nonualco, el día veintisiete de marzo de dos mil
23 veintiuno, contra el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y
24 SEIS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; con lo cual queda

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

1 pagado las TRES MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE acciones suscritas por la CAJA DE
 2 CRÉDITO DE SANTIAGO NONUALCO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 3 DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el número total de acciones suscritas es de SEIS MIL DOSCIENTAS
 4 OCHO acciones equivalentes a SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
 5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el ocho punto nueve mil quinientos noventa y nueve
 6 millonésima por ciento; 4) Cheque serie CSS, número cero cuatro tres nueve cuatro de la cuenta número
 7 uno - cero cero cero cero tres tres cero cero uno ocho nueve cinco, librado en la ciudad de
 8 Sonsonate, el día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, contra el Banco Promerica, S.A., por la suma de
 9 TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 10 AMÉRICA, con lo cual queda pagado el cien por ciento de las TRES MIL CUATROCIENTAS CUARENTA
 11 Y SIETE acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO DE SONSONATE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE
 12 RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el número total de acciones suscritas
 13 es de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE acciones, equivalentes a SEISCIENTOS DIECISEIS MIL
 14 NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el siete punto
 15 novecientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y un millonésima por ciento; 5) Cheque serie CCZ,
 16 número uno uno tres ocho ocho tres, de la cuenta número cero cero uno cinco cero uno uno uno cinco
 17 nueve ocho, librado en la ciudad de Zacatecoluca, el día veinte de abril de dos mil veintiuno, contra el
 18 Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL
 19 SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual queda pagado el cien
 20 por ciento de las TRES MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y SIETE acciones suscritas por la CAJA DE
 21 CRÉDITO DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
 22 CAPITAL VARIABLE, por lo que el número total de acciones suscritas y pagadas es de SEIS MIL CIENTO
 23 SESENTA Y NUEVE acciones equivalentes a SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DÓLARES
 24 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el siete punto novecientos cincuenta y nueve





1 mil doscientos ochenta y un millonésima por ciento; 6) Cheque serie PBT número cero siete uno cuatro
2 seis, de la cuenta número dos cero cero seis siete ocho tres nueve nueve, librado en la ciudad de San
3 Salvador, el día uno de octubre de dos mil veintiuno, contra el Banco de América Central, S.A., por la suma
4 de CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMÉRICA, con lo cual queda pagado el cien por ciento de las UN MIL SEISCIENTAS TREINTA Y OCHO
6 acciones suscritas por el PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE
7 RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el número total de acciones suscritas
8 y pagadas es de CUATRO MIL DOSCIENTAS VEINTICINCO acciones equivalentes a CUATROCIENTOS
9 VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el
10 cinco punto cuatrocientos cincuenta y un mil ciento veintiún millonésima por ciento; 7) Cheque serie CCU
11 número uno ocho uno tres uno cero de la cuenta número cero cero uno seis-cero uno cero uno cero
12 cinco-siete, librado en la ciudad de Usulután, el día diez de marzo de dos mil veintiuno, contra el Banco
13 Hipotecario de El Salvador, S.A., por la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES
14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con los cuales queda pagado el cien por ciento de las TRES
15 MIL NOVENTA Y NUEVE acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO DE USULUTÁN, SOCIEDAD
16 COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el número total
17 de acciones suscritas es de CINCO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SEIS acciones equivalentes a
18 QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMÉRICA, que representan el siete punto ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres
20 millonésima por ciento; 8) Cheque serie BC número cero siete siete cinco seis tres, de la cuenta número
21 uno siete cero dos-cero uno tres ocho ocho, librado en la ciudad de San Salvador, el día cinco de marzo de
22 dos mil veintiuno, contra Banco Cuscatlán, S.A., por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL
23 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual queda pagado el cien
24 por ciento de las MIL TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO acciones suscritas por el BANCO DE

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

1 COOPERACIÓN FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE
 2 RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el número total de acciones suscritas
 3 es de DOS MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS acciones equivalentes a DOSCIENTOS
 4 CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que
 5 representan el tres punto ciento ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho millonésima por ciento; 9)
 6 Cheque serie CA número uno cero dos cero cuatro, de la cuenta número cero tres dos-cinco uno-cero cero
 7 cero ocho dos-uno dos, librado en la ciudad de Aguilares, el día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno,
 8 contra el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., por la suma de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS
 9 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual queda pagado el cien por ciento de las
 10 SEISCIENTAS CINCUENTA Y SEIS acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO DE AGUILARES,
 11 SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el
 12 número total de acciones suscritas es de MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO acciones equivalentes a
 13 CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que
 14 representan el uno punto quinientos catorce mil setecientos dos millonésima por ciento; 10) Cheque serie
 15 IOF número cero siete tres nueve uno-cinco, de la cuenta número cinco siete cuatro- cero cero cero
 16 uno dos cuatro -ocho, librado en la ciudad de San Martín, el día veintiuno de abril de dos mil veintiuno,
 17 contra el Banco Agrícola, S.A., por la suma de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE
 18 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; con los cuales queda pagado el cien por ciento de las
 19 SEISCIENTAS CINCUENTA Y SEIS acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO DE SAN MARTÍN,
 20 SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el
 21 número total de acciones suscritas y pagadas es de MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO acciones
 22 equivalentes a CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 23 AMÉRICA, que representan el uno punto quinientos catorce mil setecientos dos millonésima por ciento;
 24 11) Cheque serie CCL número cuatro nueve tres cuatro, de la cuenta número dos cero cero siete cero seis



1 cuatro seis tres, librado en la ciudad de Santa Rosa de Lima, el día nueve de marzo de dos mil veintiuno,
2 contra el Banco de América Central, S.A., por la suma de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS
3 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual queda pagado el cien por ciento de las
4 SEISCIENTAS CINCUENTA Y SEIS acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO DE SANTA ROSA DE
5 LIMA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo
6 que el número total de acciones suscritas es de MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO acciones
7 equivalentes a CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMÉRICA, que representan el uno punto quinientos catorce mil setecientos dos millonésima por ciento; 12) Cheque serie IOF número cero tres nueve uno nueve dos-nueve, de la cuenta número cinco cuatro cero-
9 cero cero tres seis tres cuatro- siete, librado en la ciudad de Cojutepeque, el día veinte de marzo de dos
10 mil veintiuno, contra Banco Agrícola, S.A., por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN DÓLARES DE
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual queda pagado el cien por ciento de las
12 CUATROCIENTAS NOVENTA Y UNO acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO DE COJUTEPEQUE,
13 SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el
14 número total de acciones suscritas es de OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE acciones equivalentes a
15 OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que
16 representan el uno punto ciento treinta y cuatro mil noventa y un millonésima por ciento; 13) Cheque serie
17 CCS número cero ocho cero cero siete, de la cuenta número cinco cero ocho-ocho seis cero cero cero
18 uno-cuatro, librado en la ciudad de Soyapango, el día quince de marzo de dos mil veintiuno, contra el
19 Banco Agrícola, S.A., por la suma de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMÉRICA; Cheque serie CCS número cero ocho cero dos cinco, de la cuenta número cinco
21 cero ocho-ocho seis cero cero uno-cuatro, librado en la ciudad de Soyapango, el día quince de abril
22 de dos mil veintiuno, contra el Banco Agrícola, S.A., por la suma de CINCO MIL CIEN DÓLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Cheque serie CCS número cero ocho cero dos nueve, de la cuenta
24

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

AÑO MCMXCVI

Nº 23429279

DOS COLONES

1 número cinco cero ocho-ocho seis cero cero uno-cuatro, librado en la ciudad de Soyapango, el día
 2 cinco de mayo de dos mil veintiuno, contra el Banco Agrícola, S.A., por la suma de DIECINUEVE MIL
 3 NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual queda pagado el cien
 4 por ciento de las SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO
 5 DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
 6 VARIABLE, por lo que el número total de acciones suscritas y pagadas es de NOVECIENTAS SETENTA Y
 7 TRES acciones equivalentes a NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
 8 UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el uno punto doscientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta
 9 millonésima por ciento; 15) Cheque serie AH número cero cuatro uno ocho cuatro de la cuenta número dos
 10 cero cero ocho tres dos uno seis cero, librado en la ciudad de Ahuachapán, el dia veintinueve de marzo de
 11 dos mil veintiuno, contra el Banco de América Central, S.A., por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL
 12 SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Cheque serie AH número cero
 13 cuatro tres cero cinco de la cuenta número dos cero cero ocho tres dos uno seis cero, librado en la ciudad
 14 de Ahuachapán, el dia quince de junio de dos mil veintiuno, contra el Banco de América Central, S.A., por
 15 la suma de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; con lo cual queda
 16 pagado el cien por ciento de las CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE acciones suscritas por la CAJA
 17 DE CRÉDITO DE AHUACHAPÁN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
 18 CAPITAL VARIABLE, por lo que el número total de acciones suscritas es de SETECIENTOS SETENTA Y
 19 UNO acciones equivalentes a SETENTA Y SIETE MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 20 AMÉRICA, que representan el cero punto novecientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve
 21 millonésima por ciento; 16) Cheque serie CI número uno ocho siete cero nueve, de la cuenta número cero
 22 cinco cinco seis-cero cero tres cinco ocho-cero, librado en la ciudad de Ilobasco, el dia veintitrés de
 23 marzo de dos mil veintiuno, contra el Banco Agrícola, S.A., por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL
 24 SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual queda pagado el cien



1 por ciento de las TRESCIENTAS CUARENTA Y SIETE acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO DE
2 ILOBASCO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,
3 por lo que el número total de acciones suscritas y pagadas es de SEISCIENTAS VEINTIUNO equivalentes
4 a SESENTA Y DOS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el
5 cero punto ochocientos un mil doscientos dieciocho millonésima por ciento; 17) Cheque serie B número
6 nueve nueve siete dos dos nueve tres, de la cuenta número uno cero cero cero cero tres siete cero
7 cero cero cero cuatro, librado en la ciudad de Jocoro, el día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno,
8 contra el Banco Promerica, S.A., por la suma de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE
9 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Cheque serie B número nueve nueve siete dos tres cero ocho, de
10 la cuenta número uno cero cero cero cero tres siete cero cero cero cuatro, librado en la
11 ciudad de Jocoro, el día doce de mayo de dos mil veintiuno, contra el Banco Promerica, S.A., por la suma
12 de DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual queda pagado el
13 cien por ciento de las QUINIENTAS NUEVE acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO DE JOCORO,
14 SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el
15 número total de acciones suscritas y pagadas es de SETECIENTAS SESENTA Y NUEVE acciones
16 equivalentes a SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMÉRICA, que representan el cero punto novecientos noventa y dos mil ciento sesenta y ocho millonésima
18 por ciento; 18) Cheque serie CSG número cinco cuatro seis cero seis, de la cuenta número cero uno-tres
19 nueve-cero cero cero cuatro tres-nueve, librado en la ciudad de Jiquilisco, el día veintinueve de marzo
20 de dos mil veintiuno, contra el Banco Agrícola, S.A., por la suma de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS
21 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; con lo cual queda pagado el cien por ciento de las
22 TRESCIENTAS VEINTINUEVE acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO DE SAN AGUSTÍN,
23 SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el
24 número total de acciones suscritas y pagadas es de QUINIENTAS OCHENTA Y NUEVE acciones

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.

CIENTO DIEZ



DOS COLONES

23429280

1 equivalentes a CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 2 AMÉRICA, que representan el cero punto setecientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y uno
 3 millonésima por ciento; 19) Cheque serie CP número uno seis ocho seis cuatro, de la cuenta número cero
 4 cero siete-tres cero uno-cero cero-cero cero siete seis tres-cinco, librado en la ciudad de San Miguel,
 5 el día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, contra el Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A., por la
 6 suma de VEINTISIETE MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; con lo cual
 7 queda pagado el cien por ciento de las DOSCIENTAS SETENTA Y UNO acciones suscritas por la CAJA
 8 DE CRÉDITO DE SAN MIGUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
 9 CAPITAL VARIABLE, por lo que el número total de acciones suscritas y pagadas es de CUATROCIENTAS
 10 OCIENTA Y CINCO acciones equivalentes a CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE
 11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto seiscientos veinticinco mil
 12 setecientos cincuenta millonésima por ciento; 20) Cheque serie CCT número seis siete siete cuatro siete,
 13 de la cuenta número dos cero cero siete nueve cero uno siete ocho, librado en la ciudad de San Salvador,
 14 el día veintisiete de marzo de dos mil veintiuno, contra el Banco de América Central, S.A., por la suma de
 15 TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y cheque
 16 serie CCT número seis ocho cero dos seis, de la cuenta número dos cero cero siete nueve cero uno siete
 17 ocho, librado en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno de abril de dos mil veintiuno, contra el Banco
 18 de América Central, S.A., por la suma de DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 19 AMÉRICA, Cheque serie CCT número siete cero tres dos nueve, de la cuenta número dos cero cero siete
 20 nueve cero uno siete ocho, librado en la ciudad de San Salvador, el dia veintitrés de septiembre de dos mil
 21 veintiuno, contra el Banco de América Central, S.A., por la suma de DIECISIETE MIL DÓLARES DE LOS
 22 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual queda pagado el cien por ciento de las SEISCIENTAS
 23 SETENTA Y NUEVE acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO DE TENANCINGO, SOCIEDAD
 24 COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el número total



1 de acciones suscritas es de NOVECIENTAS TREINTA Y NUEVE acciones equivalentes a NOVENTA Y
2 TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el
3 uno punto doscientos once mil quinientos tres millonésima por ciento; 21) Cheque serie BTSM, número
4 dos ocho ocho uno uno de la cuenta número uno -cero cero cero cero cero nueve cero cero cero
5 seis cuatro, librado en la ciudad de San Miguel, el día once de marzo de dos mil veintiuno, contra el Banco
6 Promérica, S.A., por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMÉRICA; con lo cual queda pagado el cien por ciento de las TRESCIENTAS CUARENTA Y
8 SIETE acciones suscritas por el BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, SOCIEDAD
9 COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el número total
10 de acciones suscritas y pagadas es de SEISCIENTAS VEINTIÚN acciones equivalentes a SESENTA Y
11 DOS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto
12 ochocientos un mil doscientos dieciocho millonésima por ciento; 22) Cheque serie NC número cero cuatro
13 seis cero nueve, de la cuenta número cero cero dos uno cero dos tres dos dos cero dos, librado en la
14 ciudad de Nueva Concepción, el día diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, contra el Banco Hipotecario
15 de El Salvador, S.A., por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; con lo cual queda pagado el cien por ciento de las TRESCIENTAS
17 CUARENTA Y SIETE acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO DE NUEVA CONCEPCIÓN,
18 SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el
19 número total de acciones suscritas y pagadas es de SEISCIENTAS VEINTIÚN acciones equivalentes a
20 SESENTA Y DOS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el
21 cero punto ochocientos un mil doscientos dieciocho millonésima por ciento; 23) Cheque serie CCLU,
22 número cero cuatro seis cero tres, de la cuenta número dos cero cero tres ocho siete uno tres dos, librado
23 en la ciudad de La Unión, el día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, contra el Banco de América
24 Central, S.A., por la suma de VEINTISES MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.

DIENTO ONCE



Nº 23429281

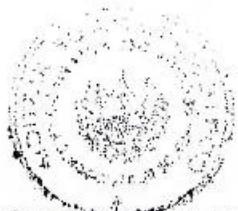


DOS COLONES



1 AMÉRICA; con lo cual queda pagado el cien por ciento de las DOSCIENTAS SESENTA Y TRES acciones
 2 suscritas por la CAJA DE CRÉDITO DE LA UNIÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD
 3 LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el número total de acciones suscritas es de
 4 CUATROCIENTAS SETENTA Y UNA acciones equivalentes a CUARENTA Y SIETE MIL CIEN DÓLARES
 5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto seiscientos siete mil
 6 seiscientos ochenta y siete millonésima por ciento; 24) Cheque serie CCSP, número uno seis dos cuatro
 7 seis de la cuenta número dos cero cero ocho cinco uno siete ocho cero, librado en la ciudad de San Pedro
 8 Nonualco, el día once de marzo de dos mil veintiuno, contra el Banco de América Central, S.A., por la
 9 suma de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y
 10 cheque serie CCSP, número uno seis cuatro uno cinco de la cuenta número dos cero cero ocho cinco uno
 11 siete, ocho cero, librado en la ciudad de San Pedro Nonualco, el día quince de abril de dos mil veintiuno,
 12 contra el Banco de América Central, S.A., por la suma de DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
 13 UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual queda pagado el cien por ciento de las CUATROCIENTOS SESENTA
 14 Y CINCO acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO DE SAN PEDRO NONUALCO, SOCIEDAD
 15 COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el número total
 16 de acciones suscritas y pagadas es de SEISCIENTAS NOVENTA acciones equivalentes a SESENTA Y
 17 NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto
 18 ochocientos noventa mil doscientos cuarenta y dos millonésima por ciento; 25) Cheque serie A, número
 19 dos siete nueve siete de la cuenta número cero cero tres cero cero uno uno uno cero cero cinco, librado en
 20 la ciudad de Atiquizaya, el día ocho de marzo de dos mil veintiuno, contra Banco Hipotecario de El
 21 Salvador S.A., por la suma de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 22 DE AMÉRICA, con lo cual queda pagado el cien por ciento de las DOSCIENTAS SEIS acciones suscritas
 23 por la CAJA DE CRÉDITO DE ATIQUIZAYA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD
 24 LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el número total de acciones suscritas es de





1 TRESCIENTAS SESENTA Y UNO acciones equivalentes a TREINTA Y SEIS MIL CIEN DÓLARES DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto cuatrocientos sesenta y cinco mil
3 setecientas sesenta y cuatro millonésima por ciento; 26) Cheque serie F, número cero cero uno uno cuatro
4 uno cero, número de la cuenta número nueve nueve cero cero cero cero cero tres tres ocho seis,
5 librado en la ciudad de Oloculta, el día veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, contra FEDECRÉDITO,
6 DE C.V., por la suma de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMÉRICA, con lo cual queda pagado el cien por ciento de las CIENTO NOVENTA Y SEIS acciones
8 suscritas por la CAJA DE CRÉDITO DE OLOCULTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE
9 RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el número total de acciones suscritas
10 es de TRESCIENTAS CINCUENTA Y UNO acciones equivalentes a TREINTA Y CINCO MIL CIEN
11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto cuatrocientos
12 cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y dos millonésima por ciento; 27) Cheque serie ES-VCE número
13 cero cero cero cinco seis cinco uno nueve, de la cuenta número cero cero cero cero cero-cero cuatro
14 cero tres-cero dos cuatro ocho cinco, librado en la ciudad de Santa Ana, el día veintidós de abril de dos mil
15 veintiuno, contra el Banco Cuscatlán, S.A., por la suma de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE
16 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual queda pagado el cien por ciento de las CIENTO
17 SESENTA Y SIETE acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO DE CANDELARIA DE LA FRONTERA,
18 SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el
19 número total de acciones suscritas es de DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones equivalentes a
20 VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que
21 representan el cero punto trescientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y dos millonésima por ciento;
22 28) Cheque serie CB número cero tres ocho siete ocho de la cuenta número uno cero cero cero cero
23 cero-uno seis cero cero uno seis tres, librado en la ciudad de Concepción Batres, el día veintinueve
24 de marzo de dos mil veintiuno, contra el Banco Promérica, S.A., por la suma de DIECISIETE MIL

PAPEL PARA PROTOCOLO



M DE H.

CIENTO DOCE

DOS COLONES

Nº 23429282

1 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual queda pagado el cien
 2 por ciento de las CIENTO SETENTA Y SEIS acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO DE
 3 CONCEPCIÓN BATRES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
 4 VARIABLE, por lo que el número total de acciones suscritas y pagadas es de TRESCIENTAS QUINCE
 5 acciones equivalentes a TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 6 AMÉRICA, que representan el cero punto cuatrocientos seis mil cuatrocientos quince millonésima por
 7 ciento; 29) Cheque serie CCH número uno dos siete uno siete, de la número de la cuenta dos cero cero
 8 cinco siete seis cuatro cero tres, librado en la ciudad de Chalatenango, el día dieciséis de marzo de dos mil
 9 veintiuno, contra Banco de América Central, S.A., por la suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS
 10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual queda pagado el cien por ciento de las
 11 CIENTO SETENTA Y SEIS acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO RURAL DE CHALATENANGO,
 12 SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el
 13 número total de acciones suscritas y pagadas es de TRESCIENTAS QUINCE acciones equivalentes a
 14 TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que
 15 representan el cero punto cuatrocientos seis mil cuatrocientos quince millonésima por ciento; 30) Cheque
 16 serie CCCH, número uno nueve seis uno tres, de la cuenta número cero cero uno siete cero uno dos cero
 17 dos ocho cuatro, librado en la ciudad de Chalchuapa, el día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno,
 18 contra el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., por la suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS
 19 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y Cheque serie CCCH número uno nueve seis seis
 20 uno, de la cuenta número cero cero uno siete cero uno dos cero dos ocho cuatro, librado en la ciudad de
 21 Chalchuapa, el día veintisiete de abril de dos mil veintiuno, contra el Banco Hipotecario de El Salvador,
 22 S.A., por la suma de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo
 23 cual queda pagado el cien por ciento de las CUATROCIENTAS VEINTISÉIS acciones suscritas por la
 24 CAJA DE CRÉDITO DE CHALCHUAPA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA





1 DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el número total de acciones suscritas y pagadas es de QUINIENTAS
2 SESENTA Y CINCO acciones equivalentes a CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto setecientos veintiocho mil novecientos
4 sesenta y seis millonésima por ciento; 31) Cheque serie BP número dos uno siete seis ocho uno seis, de la
5 cuenta número uno cero cero cero cero cero tres cero cero uno nueve cero cuatro, librado en la
6 ciudad de Izalco, el día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, contra el Banco Promérica, S.A., por la
7 suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; con lo
8 cual queda pagado el cien por ciento de las CIENTO SETENTA Y SEIS acciones suscritas por la CAJA DE
9 CRÉDITO DE IZALCO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
10 VARIABLE, por lo que el número total de acciones suscritas y pagadas es de TRESCIENTAS QUINCE
11 acciones equivalentes a TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMÉRICA, que representan el cero punto cuatrocientos seis mil cuatrocientos quince millonésima por
13 ciento; 32) Cheque serie CIG número dos nueve seis tres dos de la cuenta número cero cero cero-cero
14 cero cero-cero nueve-cero uno cero tres siete ocho-ocho, librado en la ciudad de San Ignacio, el día cinco
15 de abril de dos mil veintiuno, contra Banco Cuscatlán, S.A., por la suma de DIECINUEVE MIL
16 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y Cheque serie CIG número dos
17 nueve seis tres ocho, de la cuenta número cero cero cero-cero cero cero nueve-cero uno cero tres
18 siete ocho-ocho, librado en la ciudad de San Ignacio, el día veintinueve de abril de dos mil veintiuno, contra
19 Banco Cuscatlán, S.A., por la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;
20 con lo cual queda pagado el cien por ciento de las DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO acciones suscritas
21 por la CAJA DE CRÉDITO DE SAN IGNACIO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD
22 LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el número total de acciones suscritas y pagadas es de
23 CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO acciones equivalentes a CUARENTA Y CINCO MIL
24 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto

PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.
GENTO TRECE

Nº 23429283

DOS COLONES

1 quinientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro millonésima por ciento; 33) Cheque serie S
 2 número cero ocho ocho dos seis, de la cuenta número siete-uno cero cero -uno nueve cero dos dos nueve
 3 ocho, librado en la ciudad de Santa Ana, el día veintisiete de marzo de dos mil veintiuno, contra el Banco
 4 G&T Continental El Salvador, S.A., por la suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
 5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual queda pagado el cien por ciento de las CIENTO SETENTA
 6 Y SEIS acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO DE SANTA ANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE
 7 RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el número total de acciones suscritas
 8 y pagadas es de TRESCIENTAS QUINCE acciones equivalentes a TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS
 9 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto cuatrocientos seis
 10 mil cuatrocientos quince millonésima por ciento; 34) Cheque serie F, número cero cero cero uno siete
 11 cuatro uno, de la cuenta número nueve nueve cero cero cero cero tres uno tres cero, librado en
 12 la ciudad de Tonacatepeque, el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, contra FEDECREDITO, DE
 13 C.V., por la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 14 AMÉRICA, con lo cual queda pagado el cien por ciento de las CIENTO SESENTA Y SIETE acciones
 15 suscritas por la CAJA DE CRÉDITO DE TONACATEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE
 16 RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el número total de acciones suscritas
 17 y pagadas es de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE acciones equivalentes a VEINTINUEVE MIL
 18 NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto
 19 trescientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y dos millonésima por ciento; 35) Cheque serie CCA,
 20 número cero cero dos tres cero siete nueve de la cuenta número cinco seis cinco-ocho seis cero cero
 21 uno- nueve, librado en Ciudad Arce, el día veintidós de marzo de dos mil veintiuno, contra el Banco
 22 Agrícola, S.A., por la suma de TRECE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; con lo
 23 cual queda pagado el cien por ciento de las CIENTO TREINTA acciones suscritas por la CAJA DE
 24 CRÉDITO DE CIUDAD ARCE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE





1 CAPITAL VARIABLE, por lo que el número total de acciones suscritas es de DOSCIENTAS TREINTA Y
2 TRES acciones equivalentes a VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
3 DE AMÉRICA, que representan el cero punto trescientos mil seiscientos dieciocho millonésima por ciento;
4 36) Cheque serie F número cero cero cero siete nueve seis tres, de la cuenta número nueve nueve cero
5 cero cero cero cero tres uno seis cinco, librado en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro de
6 marzo de dos mil veintiuno, contra FEDECREDITO DE C.V., por la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS
7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual queda pagado el cien por ciento de las
8 NOVENTA Y NUEVE acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO DE SAN SALVADOR DE JOYEROS Y
9 RELOJEROS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,
10 por lo que el número total de acciones suscritas es de CIENTO SETENTA Y SIETE acciones equivalentes
11 a DIECISIETE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que
12 representan el cero punto doscientos veintiocho mil trescientos sesenta y seis millonésima por ciento; 37)
13 Cheque serie CCS número nueve cero uno cinco uno de la cuenta número cero uno-cuatro uno-cero cero
14 cero uno cuatro uno-cero, librado en la ciudad de Sensuntepeque, el día diecinueve de marzo de dos mil
15 veintiuno, contra el Banco Agrícola, S.A., por la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y cheque número serie CCS, número nueve cero seis tres tres de la
17 cuenta número cero uno-cuatro uno-cero cero uno cuatro uno-cero, librado en la ciudad de
18 Sensuntepeque, el dia catorce de mayo de dos mil veintiuno, contra el Banco Agrícola, S.A., por la suma
19 de CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; con lo cual queda pagado
20 el cien por ciento de las SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO acciones suscritas por la CAJA DE
21 CRÉDITO DE SENSUNTEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
22 CAPITAL VARIABLE, por lo que el número total de acciones suscritas es de SETECIENTOS SESENTA Y
23 SIETE acciones equivalentes a SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto novecientos ochenta y nueve mil quinientos

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

CATORCE

Nº 23429284

DOS COLONES

1 ochenta y ocho millonésima por ciento; 38) Cheque serie CCLL, número siete dos cuatro seis, de la
 2 cuenta número uno cero cero-cinco cinco cero-siete cero cero uno dos nueve -dos, librado en la ciudad de
 3 La Libertad, el día cinco de abril de dos mil veintiuno, contra el Banco de Fomento Agropecuario, S.A., por
 4 la suma de TRECE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; con lo cual queda pagado
 5 el cien por ciento de las CIENTO TREINTA acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO DE LA
 6 LIBERTAD, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,
 7 por lo que el número total de acciones suscritas es de DOSCIENTAS TREINTA Y TRES acciones
 8 equivalentes a VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
 9 que representan el cero punto trescientos mil seiscientos dieciocho millonésima por ciento; 39) Cheque
 10 serie BH, número cero cero cero dos siete seis de la cuenta número cero cero uno seis cero uno
 11 cuatro uno cinco dos cero, librado en la ciudad de Berlín, el día once de marzo de dos mil veintiuno, contra
 12 Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., por la suma de ONCE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS
 13 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual queda pagado el cien por ciento de las CIENTO
 14 DIECINUEVE acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO DE LA BERLÍN, SOCIEDAD COOPERATIVA
 15 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el número total de acciones
 16 suscritas es de DOSCIENTAS TRECE acciones equivalentes a VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DÓLARES
 17 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto doscientos setenta y cuatro mil
 18 ochocientos catorce millonésima por cienlo; 40) Cheque serie CA número dos cuatro cinco nueve cuatro,
 19 de la cuenta número dos cero cero cinco cuatro dos nueve uno ocho, librado en la ciudad de Acajutla, el
 20 día veintidós de marzo de dos mil veintiuno, contra Banco América Central, S.A., por la suma de DIEZ MIL
 21 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y Cheque serie CA número dos
 22 cinco dos uno cinco de la cuenta número dos cero cero cinco cuatro dos nueve uno ocho, librado en la
 23 ciudad de Acajutla, el día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, contra Banco América Central, S.A.,
 24 por la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; con lo cual queda





1 pagado el cien por ciento de las DOSCIENTAS SEIS acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO DE
2 ACAJUTLA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,
3 por lo que el número total de acciones suscritas y pagadas es de DOSCIENTAS NOVENTA acciones
4 equivalentes a VEINTINUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que
5 representan el cero punto trescientos setenta y cuatro mil ciento sesenta millonésima por ciento; 41) Cheque serie F número cero cero cero tres seis dos cuatro de la cuenta número nueve nueve cero cero
6 cero cero cero tres uno cinco tres, librado en la ciudad de Juayúa, el día veintisiete de marzo de dos
7 mil veintiuno, contra FEDECRÉDITO, DE C.V., por la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES
8 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual queda pagado el cien por ciento de las
9 CINCUENTA Y OCHO acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO DE JUAYÚA, SOCIEDAD
10 COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el número total
11 de acciones suscritas y pagadas es de CIENTO CUATRO acciones equivalentes a DIEZ MIL
12 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto
13 ciento treinta y cuatro mil ciento ochenta y uno millonésima por ciento; 42) Cheque serie ES-VCE número
14 cero cero cero dos uno nueve nueve cuatro, de la cuenta número uno cero cero cero cero cero uno
15 nueve cero tres-cero cero uno dos, librado en la ciudad de San Francisco Gotera, el día veintiséis de
16 marzo de dos mil veintiuno, contra el Banco Cuscatlán, S.A., por la suma de SEIS MIL SETECIENTOS
17 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual queda pagado el cien por ciento de las
18 SESENTA Y SIETE acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO DE SAN FRANCISCO GOTERA,
19 SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el
20 número total de acciones suscritas y pagadas es de CIENTO VEINTE acciones equivalentes a DOCE MIL
21 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto ciento cincuenta y
22 cuatro mil ochocientos veinticinco millonésima por ciento; 43) Cheque serie CCJ número uno cinco siete
23 cero, de la cuenta número uno cero cero dos dos cero siete cero cero uno uno uno nueve, librado en la

PAPEL PARA PROTOCOLO



DE H.

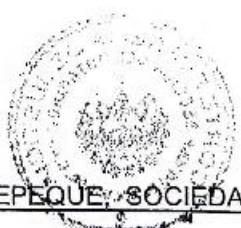
CIENTO QUINCE

Nº 23429285

DOS COLONES

1 ciudad de Jucuapa, el día doce de marzo de dos mil veintiuno, contra el Banco de Fomento Agropecuario
 2 de El Salvador, por la suma de TRES MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 3 AMÉRICA, con lo cual queda pagado el cien por ciento de las TREINTA Y SIETE acciones suscritas por la
 4 CAJA DE CRÉDITO DE JUCUAPA, "SALOMÓN R. ZELAYA", SOCIEDAD COOPERATIVA DE
 5 RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el número total de acciones suscritas
 6 y pagadas es de SESENTA Y SEIS acciones equivalentes a SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
 7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto ochenta y cinco mil ciento cincuenta y
 8 cuatro millonésima por ciento; 44) Cheque serie IOF número uno ocho seis dos siete siete- cero, de la
 9 cuenta número uno cuatro cuatro- cero cero cero uno dos- cuatro, librado en la ciudad de Armenia, el
 10 día doce de abril de dos mil veintiuno, contra Banco Agrícola, S.A., por la suma de TRES MIL
 11 SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; con lo cual queda pagado el cien
 12 por ciento de las TREINTA Y SIETE acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO DE ARMENIA,
 13 SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el
 14 número total de acciones suscritas y pagadas es de SESENTA Y SEIS acciones equivalentes a SEIS MIL
 15 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto
 16 ochenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro millonésima por ciento; 45) Cheque serie CO número cero
 17 cero dos nueve ocho cuatro nueve, de la cuenta número cinco siete siete- cero cero cero dos siete
 18 uno-seis, librado en la ciudad de Quezaltepeque, el día veintidós de abril de dos mil veintiuno, contra el
 19 Banco Agrícola, S.A., por la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 20 AMÉRICA; y cheque serie CHV número cero ocho uno cero tres cuatro uno, de la cuenta número cero
 21 nueve uno cinco uno cero cero cero nueve cinco cero cero, librado en la ciudad de Quezaltepeque, el día
 22 quince de marzo de dos mil veintiuno, contra el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., por la suma de
 23 CINCO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual queda
 24 pagado el cien por ciento de las CIENTO SESENTA Y TRES acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO





1 DE QUEZALTEPEQUE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
2 VARIABLE, por lo que el número total de acciones suscritas y pagadas es de DOSCIENTAS NUEVE
3 acciones equivalentes a VEINTE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 AMÉRICA, que representan el cero punto doscientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres
5 millonésima por ciento; 46) Cheque serie CCSA número uno dos uno uno, de la cuenta número dos cero
6 cero nueve nueve tres cero cero cuatro, librado en la ciudad de San Miguel, el día once de marzo de dos
7 mil veintiuno, contra Banco de América Central, S.A., por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS
8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual queda pagado el cien por ciento de las
9 TREINTA Y CUATRO acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO DE SAN ALEJO, SOCIEDAD
10 COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el número total
11 de acciones suscritas y pagadas es de SESENTA Y UNO acciones equivalentes a SEIS MIL CIEN
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto setenta y ocho mil
13 seiscientos tres millonésima por ciento; 47) Cheque serie F número cero cero cero uno cuatro siete tres,
14 de la cuenta número nueve nueve cero cero cero cero tres uno ocho nueve, librado en la ciudad
15 de Suchitoto, el día veintisiete de marzo de dos mil veintiuno, contra FEDECREDITO, DE C.V., por la suma
16 de TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y Cheque serie
17 F número cero cero cero uno cuatro nueve cinco de la cuenta número nueve nueve cero cero cero
18 cero cero tres uno ocho nueve, librado en la ciudad de Suchitoto, el día seis de mayo de dos mil veintiuno,
19 contra FEDECREDITO, DE C.V., por la suma de TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMÉRICA; con lo cual queda pagado el cien por ciento de las TRESCIENTAS OCHENTA Y
21 CUATRO acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO DE SUCHITOTO, SOCIEDAD COOPERATIVA
22 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el número total de acciones
23 suscritas y pagadas es de CUATROCIENTAS ONCE acciones equivalentes a CUARENTA Y UN MIL CIEN
24 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto quinientos treinta

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

CIENTO DIECISÉIS

23429286

DOS COLONES

1 mil doscientos setenta y cinco millonésima por ciento; 48) Cheque serie CCCB número tres seis ocho tres
 2 cuatro, de la cuenta número cero dos siete-cero tres-cero cero cero tres-cero cinco, librado en la
 3 ciudad de San Miguel, el día nueve de marzo de dos mil veintiuno, contra el Banco Davivienda, S.A., por la
 4 suma de TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y Cheque
 5 serie CCCB, número tres seis ocho nueve tres de la cuenta número cero dos siete-cero tres-cero cero cero
 6 cero tres-cero cinco, librado en la ciudad de San Miguel, el día veintiuno de abril de dos mil veintiuno,
 7 contra el Banco Davivienda, S.A., por la suma de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
 8 UNIDOS DE AMÉRICA; con lo cual queda pagado el cien por ciento de las DOSCIENTAS OCHENTA Y
 9 CUATRO acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO DE CIUDAD BARRIOS, SOCIEDAD
 10 COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el número total
 11 de acciones suscritas y pagadas es de TRESCIENTAS ONCE acciones equivalentes a TREINTA Y UN
 12 MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto
 13 cuatrocientos un mil doscientos cincuenta y cuatro millonésima por ciento; 49) Cheque serie F número
 14 cero cero cero siete cero cuatro tres, de la cuenta número nueve nueve cero cero cero cero dos
 15 nueve ócho uno, librado en la ciudad de San Juan Opico, el día once de marzo de dos mil veintiuno, contra
 16 FEDECREDITO, DE C.V., por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
 17 UNIDOS DE AMÉRICA; Cheque serie CCSJO, número uno uno tres dos ocho de la cuenta número uno
 18 cero cero- cero siete cero-cero tres cero cero uno seis-cinco, librado en la ciudad de San Juan Opico, el
 19 día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, contra el Banco de Fomento Agropecuario, S.A., por la suma
 20 de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; con lo cual queda
 21 pagado el cien por ciento de las CINCUENTA Y SIETE acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO Y
 22 AHORRO DE SAN JUAN OPICO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
 23 CAPITAL VARIABLE, por lo que el número total de acciones suscritas y pagadas es de OCHENTA Y DOS
 24 acciones equivalentes a OCHO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE





1 AMÉRICA, que representan el cero punto ciento cinco mil setecientos noventa y siete millonésima por
2 ciento; 50) Cheque serie ZB, número cuatro uno tres cuatro cuatro de la cuenta número cero cuatro uno
3 seis-cero dos cinco cinco uno, librado en la ciudad de Santa Ana, el día dieciocho de marzo de dos mil
4 veintiuno, contra Banco Citibank de El Salvador, S.A., por la suma de MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual queda pagado el cien por ciento de las DIECINUEVE
6 acciones suscritas por el PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SANTA ANA, SOCIEDAD
7 COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el número total
8 de acciones suscritas y pagadas es de TREINTA Y TRES acciones equivalentes a TRES MIL
9 TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto
10 cuarenta y dos mil quinientos setenta y siete millonésima por ciento; 51) Cheque serie CTE número cero
11 cero siete seis seis uno- siete, de la cuenta número cinco cero cuatro-cero cero ocho siete cinco
12 cero-cuatro, librado en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, contra el
13 Banco Agrícola, S.A., por la suma de MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMÉRICA; y Cheque serie CTE número cero cero siete seis nueve uno- dos, de la cuenta número cinco
15 cero cuatro-cero ocho siete cinco cero-cuatro, librado en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve
16 de abril de dos mil veintiuno, contra el Banco Agrícola, S.A., por la suma de CINCUENTA MIL DÓLARES
17 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; con lo cual queda pagado el cien por ciento de las
18 QUINIENTAS DIECINUEVE acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO METROPOLITANA,
19 SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el
20 número total de acciones suscritas y pagadas es de QUINIENTAS TREINTA Y TRES acciones
21 equivalentes a CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMÉRICA, que representan el cero punto seiscientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta millonésima
23 por ciento; 52) Cheque serie CCSM número uno seis siete seis seis, de la cuenta número dos cero cero
24 seis nueve cinco cero tres nueve, librado en la ciudad de Santiago de María, el día veinticuatro de marzo

PAPEL PARA PROTOCOLO

DE H.



DOS COLONES

23429287

1 de dos mil veintiuno, contra el Banco de América Central, S.A., por la suma de DOS MIL DÓLARES DE
 2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; con lo cual queda pagado el cien por ciento de las VEINTE
 3 acciones suscritas por la CAJA DE CRÉDITO DE SANTIAGO DE MARÍA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE
 4 RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que el número total de acciones suscritas
 5 y pagadas es de TREINTA Y CINCO acciones equivalentes a TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE
 6 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan el cero punto cuarenta y cinco mil ciento
 7 cincuenta y siete millonésima por ciento. En la forma anterior quedan cubiertas las aportaciones
 8 efectuadas por los accionistas de acuerdo con la cláusula cuarta de esta escritura. V) De haber tenido a la
 9 vista los ejemplares del Diario Oficial números diecisiete, diecinueve y veintiuno, todos del Tomo número
 10 cuatrocientos treinta, de fechas veinticinco, veintisiete y veintinueve de enero de dos mil veintiuno;
 11 asimismo, doy fe de haber tenido a la vista, los ejemplares del periódico El Diario de Hoy de fechas
 12 veintiséis, veintiocho y treinta de enero de dos mil veintiuno, en los cuales constan las convocatorias para
 13 la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la aseguradora, publicadas de
 14 conformidad a la ley. VI) AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN DE ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA
 15 SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO. DOY FE de haber tenido a la vista las
 16 autorizaciones de inversión accionaria siguientes: a) Carta de fecha diecisiete de septiembre de dos mil
 17 veintiuno, suscrita por Mario Ernesto Menéndez Alvarado, Superintendente del Sistema Financiero,
 18 mediante la cual comunica que el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en
 19 sesión número CD-TREINTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha dieciséis de septiembre de dos
 20 mil veintiuno, autorizó al PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE
 21 RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, para incrementar sus inversiones en la
 22 Sociedad FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, en la cantidad de CIENTO SESENTA
 23 Y TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a través de la
 24 adquisición de UN MIL SEISCIENTAS TREINTA Y OCHO acciones, con un valor nominal de CIEN





1 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y b) Carta de fecha diecisiete de septiembre de
2 dos mil veintiuno, suscrita por Mario Ernesto Menéndez Alvarado, Superintendente del Sistema Financiero,
3 mediante la cual comunica que el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en
4 sesión número CD-TREINTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha dieciséis de septiembre de dos
5 mil veintiuno, autorizó a la FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCO DE LOS
6 TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL
7 VARIABLE, para incrementar sus inversiones en la Sociedad FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE
8 PERSONAS, en la cantidad de UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a través de la adquisición de DIEZ MIL OCHOCIENTAS VEINTISIETE
10 acciones, con un valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. VII) DOY
11 FE de haber tenido la vista la carta referencia DS-DAJ-DOS SEIS CINCO CUATRO CINCO, de fecha
12 veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, suscrita por Mario Ernesto Martínez Alvarado, Superintendente
13 del Sistema Financiero, de la Superintendencia del Sistema Financiero, mediante la cual comunica que el
14 Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en sesión número CD-CINCUENTA Y
15 SIETE/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, autorizó a la Sociedad
16 FEDECREDITO VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS, que podrá abreviarse
17 FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, la modificación de su pacto social en su cláusula
18 CUARTA y la integración en un solo texto de todas la cláusulas del pacto social. Advertí a los
19 comparecientes de las obligaciones: a) La obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo
20 treinta y nueve de la Ley de Notariado; b) Que por la inscripción del presente instrumento, se requiere que
21 FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS se encuentre solvente ante la Administración
22 Tributaria de conformidad a los artículos doscientos dieciocho y doscientos veinte del Código Tributario; y
23 c) La obligación de presentar el Testimonio de la presente escritura en el Registro de Comercio para su
24 correspondiente inscripción, de conformidad al artículo trescientos cincuenta y tres del Código de



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

MENTO DIECIOCHO

Nº

23429288

DOS COLONES

- 1 Comercio. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente
2 instrumento, y leído que se los hubo íntegramente, en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido
3 y firmamos. DOY FE.

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24





PA.

Ligia Yvette Turcios Torres
Notario
Republica de El Salvador

SO ANTE MI, de folio noventa y cinco frente a folio ciento dieciocho frente del Libro **DÉCIMO SEXTO** de Mi Protocolo, el cual vencerá el día diecinueve de enero de dos mil veintidós; y para ser entregado a la Sociedad **FEDECREDITO VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS**, extiendo, firmo y sello el presente Testimonio de MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL., en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día treinta de diciembre de dos mil veintiuno.



Lic. Yvette Turcios Torres
NOTARIO
REPÚBLICA DE
EL SALVADOR





Re-

mmme

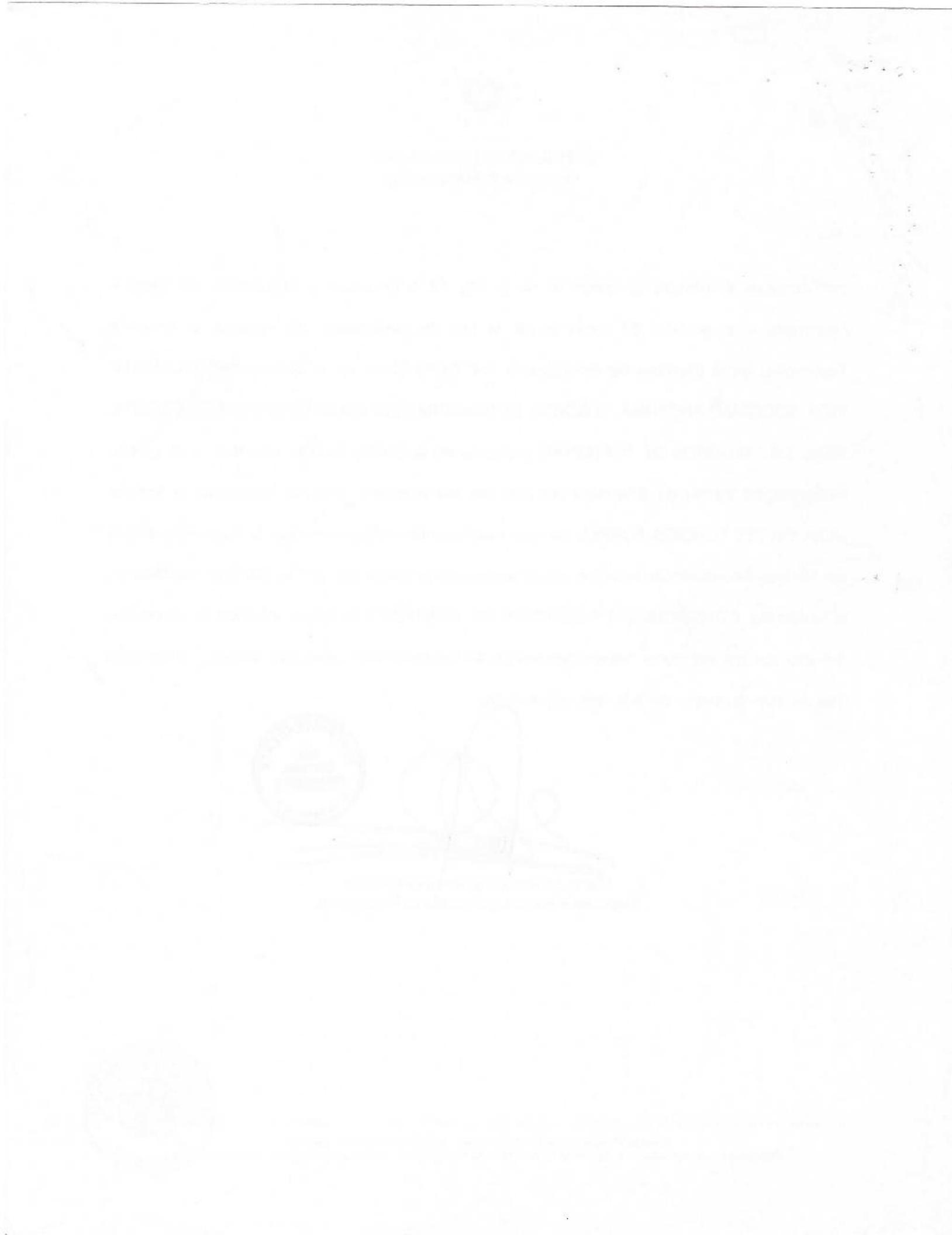


SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

conformidad al artículo 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y al artículo 89 literal e) de la Ley de Sociedades de Seguros, el presente Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social de la Sociedad FEDECREDITO VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS que puede abreviarse FEDECREDITO VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día treinta de diciembre del año dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notaria LIGIA YVETTE TURCIOS TORRES, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con la autorización concedida por su Consejo Directivo en la Sesión No. CD-CINCUENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno. Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado
Superintendente del Sistema Financiero







CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

E No. 02983

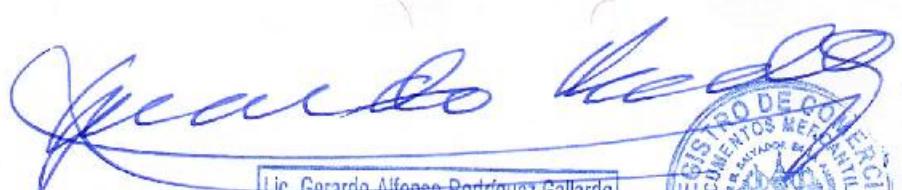
REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las siete horas y cuarenta y nueve minutos del día veinticinco de enero de dos mil veintidos.

Inscríbase el Testimonio de la Escritura Pública de MODIFICACION, AUMENTO DE CAPITAL E INCORPORACIÓN INTEGRA DEL NUEVO TEXTO DEL PACTO SOCIAL de la sociedad denominada FEDCREDITO VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS. DERECHOS: \$12,000.00, comprobante de pago número 0107921801, del día diez de enero de dos mil veintidos; presentado en este Registro a las catorce horas y cincuenta y ocho minutos, del día diez de enero de dos mil veintidos, según asiento número 2022001055. De conformidad a lo indicado en el artículo 100 del Código Municipal se tuvo a la vista la constancia de SOLVENCIA MUNICIPAL expedida por la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día quince de enero del año dos mil veintidós. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 217 y 218 del Código Tributario, el Suscrito Registrador de Comercio comprobó la SOLVENCIA TRIBUTARIA de la sociedad, por haber tenido a la vista el informe electrónico número 16171668 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día doce de enero del año dos mil veintidós.



Lic. Gerardo Alfonso Rodríguez Gallardo
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 17 DEL LIBRO 4508 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 71 AL FOLIO 122 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinticinco de enero de dos mil veintidos.



Lic. Gerardo Alfonso Rodríguez Gallardo
REGISTRADOR



